



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

RADICACION: 1100131030260020230040600
PROCESO: VERBAL (IMPUGNACION DE ACTAS)
DEMANDANTE: DANIEL MAURICIO GUZMAN CORTES y
LEDYA JANETH GONZÁLEZ VALENCIA.
DEMANDADOS: EDIFICIO GLORIA TERESA P.H.

Como quiera que la parte demandante allegó escrito subsanatorio oportunamente, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovida por DANIEL MAURICIO GUZMAN CORTES y LEDYA JANETH GONZÁLEZ VALENCIA contra EDIFICIO GLORIA TERESA P.H.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.)

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado FABIÁN ANDRÉS CUERVO USAQUEN, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez